



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS REY

Resolución de aprobación 14674 del 17 de octubre de 2002

Resolución de Media técnica 03353 del 15 de abril de 2009

Resolución de Jornada única 201850050021

Nit. 811.018.233-0 DANE 105001014851

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 28 03 de febrero de 2023

**Por medio de la cual se asigna un cupo a un estudiante para el año escolar 2023 en la Institución Educativa Jesús Rey y se dictan otras disposiciones**

### EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS REY

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 10 de la ley 715 de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Resolución Municipal N°. 202250031587 de 29 de abril de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia, y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, la cual es obligatoria entre los cinco (5) y quince (15) años de edad y comprende, como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica e incluye educación de adultos y personas con limitaciones o capacidades intelectuales excepcionales y con un trato preferencial a la población víctima del conflicto y en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que según el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia corresponde al Estado regular y ejercer la inspección y vigilancia de la educación con el fin, entre otros, de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que los artículos 4 y 95 de la Ley 115 de 1994, determinan que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento, y que la matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo y se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a las entidades territoriales certificadas, entre otras competencias, dirigir, planificar y prestar el servicio en los niveles de educación preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; mantener la actual cobertura y propender por su ampliación, y organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que la Ley 1448 de 2011, mediante el artículo 51, reglamentó las medidas en materia de educación como parte de la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado.

Que a través de la Ley 1804 de 2016 se estableció la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Que mediante Decreto 1421 de 2017 se definieron medidas de atención educativa a la población con discapacidad.



## INSTITUCION EDUCATIVA JESUS REY

Resolución de aprobación 14674 del 17 de octubre de 2002

Resolución de Media técnica 03353 del 15 de abril de 2009

Resolución de Jornada única 201850050021

Nit. 811.018.233-0 DANE 105001014851

Que mediante Acuerdo Municipal 054 de 2015 corresponde a la Secretaría de Educación Municipal dar cumplimiento a la Política Pública para garantizar la continuidad de los niños y las niñas atendidos por el programa Buen Comienzo.

Que el Rector es el responsable del registro oportuno y de la calidad de la información asentada de cada estudiante en el Sistema Integrado de Matrícula — SIMAT y actuará en concordancia con la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 13 de la Resolución 07797 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece que en razón del proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales certificadas se debe expedir anualmente el acto administrativo a través del cual se definen las directivas, directrices, procedimiento y cronograma de la organización y gestión de la cobertura del servicio educativo estatal.

Que la Resolución Municipal N°. 202250031587 de 29 de abril de 2022 “Por medio de la cual se adopta el proceso de gestión de la cobertura educativa en la Secretaría de Educación de Medellín para el año lectivo 2023” en el artículo 7 establece que es responsabilidad del rector realizar la matrícula de estudiantes nuevos y en el artículo 19 define el cronograma estableciendo como fechas para la asignación de cupos para estudiantes nuevos entre el 28 de noviembre y 09 de diciembre de 2022.

Que el artículo 10 de la Resolución 07797 de 2015 define el Orden de Prioridad para el proceso de gestión de la cobertura educativa, garantizando el cumplimiento del siguiente orden de prioridad, en la asignación de cupos a estudiantes nuevos:

1. Estudiantes en condición de discapacidad o con talentos excepcionales.
2. Estudiantes que vayan a ingresar al grado de transición o grado obligatorio de preescolar.
3. Estudiantes víctimas del conflicto armado.
4. Estudiantes en condición de vulnerabilidad.
5. Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo estatal.
6. Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifiesten su intención de reingresar.
7. Estudiantes que de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente (jóvenes entre los 14 a los 18 años), en estos casos, la ETC seguirá los lineamientos establecidos en las diferentes normas, para atender esta población.
8. **Los demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso.**
9. Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matriculados en el sistema educativo estatal.

Que mediante acta del 7 de noviembre de 2022 se aprobó la proyección de cupos para la institución por parte de la oficina de Planeación Educativa.

Que el artículo 2.3.3.4.5 del decreto 1075 de 2025 en su literal d) establece como función del consejo directivo “fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos”.

Que mediante Acuerdo 06 del 01 de febrero de 2023 el consejo directivo aprobó tener como criterios para la asignación de cupos a los *demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso* lo siguiente: 1 cercanía de lugar de residencia la institución educativa (50%) fecha de inscripción (30%) y desempeño académico (20%).



## INSTITUCION EDUCATIVA JESUS REY

Resolución de aprobación 14674 del 17 de octubre de 2002

Resolución de Media técnica 03353 del 15 de abril de 2009

Resolución de Jornada única 201850050021

Nit. 811.018.233-0 DANE 105001014851

Que la resolución rectoral 27 del 02 de febrero reglamento la asignación de puntajes de acuerdo a los criterios aprobados por el consejo directivo.

Que mediante Acuerdo 05 del 01 de febrero de 2023 el consejo directivo aprobó la promoción anticipada para el 2023, modificando la disponibilidad de cupos.

Que algunos ciudadanos se han acercado a la institución para solicitar cupo escolar para los diferentes grados que se ofrecen.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Establecer la disponibilidad de cupos para estudiantes nuevos.** La disponibilidad de cupos de cada grado se determina a partir de la proyección de cupos, menos los estudiantes promovidos del grado anterior y menos los estudiantes no promovidos más los estudiantes retirados.

GRADO	PROYECCION DE CUPOS	MATRICULADOS	ASIGNADOS	DISPONIBILIDAD
Transición	120	116	4	0
Primero	120	118	2	0
Segundo	120	125	0	-5
Tercero	120	110	3	7
Cuarto	120	123	0	-3
Quinto	120	110	2	8
Sexto	160	114	6	40
Séptimo	120	123	0	-3
Octavo	160	148	0	12
Noveno	120	106	7	7
Decimo	120	146	0	-26
Once	120	81	0	0

**Parágrafo.** Los grados que aparecen con disponibilidad en número negativo significan que no se podrá asignar nuevos cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Asignar cupo a los siguientes estudiantes nuevos inscritos en el proceso.** El puntaje es el resultado de los criterios de prioridad, establecidos en el artículo 1 de acuerdo directivo N° 06 de 2023, es decir, al criterio 1 se le asignarán hasta 50 hasta puntos (si vive a menos de 100 metros; 50 puntos, a menos de 200; 45 puntos, a menos de 300; 40 puntos y así sucesivamente hasta completar 1 kilómetro; los estudiantes que residan a más de esta distancia se asignara 0 puntos) al criterio 2 se asignarán hasta 30 puntos (30 puntos al que se inscriba el primer día de publicada la disponibilidad y se descontara un punto por cada día que pase después de la publicación) y al criterio 3 se asignarán has 20 puntos (2 puntos por cada área en desempeño superior y 1 punto por cada área en desempeño alto).



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY

Resolución de aprobación 14674 del 17 de octubre de 2002

Resolución de Media técnica 03353 del 15 de abril de 2009

Resolución de Jornada única 201850050021

Nit. 811.018.233-0 DANE 105001014851

TRANSICIÓN					
No	NOMBRE	CERCANIA	INSCRIPCION	DESEMPEÑO	PUNTAJE
1	ANTONIO VILLA SIERRA	200 m (40 puntos)	03/02 (30 puntos)	N/A (20 puntos)	70
2	LUCIANA BEDOYA VERA	900 m (5 puntos)	03/02 (30 puntos)	N/A (20 puntos)	55
3	MIGUEL ANGEL PEREZ ECHAVARRIA	500 m (25 puntos)	03/02 (30 puntos)	N/A (20 puntos)	55
4	VAIOLET HERNANDEZ ECHEVERRI	750 m (15 puntos)	03/02 (30 puntos)	N/A (20 puntos)	45
PRIMERO					
No	NOMBRE	CERCANIA	INSCRIPCION	DESEMPEÑO	PUNTAJE
1	MAXIMILIANO ECHAVARRIA ROLDAN	800 m (10 puntos)	03/02 (30 puntos)	S-7/A-3 (17 puntos)	57
2	NEIDERLUIS HERNANDEZ DIAZ	800 m (10 puntos)	03/02 (30 puntos)	A-10 (10 puntos)	20
SEGUNDO					
No	NOMBRE	CERCANIA	INSCRIPCION	DESEMPEÑO	PUNTAJE
TERCERO					
No	NOMBRE	CERCANIA	INSCRIPCION	DESEMPEÑO	PUNTAJE
1	MARTIN RODRIGUEZ ORTIZ	400 m (30 puntos)	03/02 (30 puntos)	S-2/A-6/B-4 (10 puntos)	70
2	SANTIAGO ORTEGA GARCIA	800 m (10 puntos)	03/02 (30 puntos)	A-10 (10 puntos)	50
	SAMARA DE HOYOS	800 m (10 puntos)	03/02 (30 puntos)	A-10 (10 puntos)	50
CUARTO					
No	NOMBRE	CERCANIA	INSCRIPCION	DESEMPEÑO	PUNTAJE
QUINTO					
No	NOMBRE	CERCANIA	INSCRIPCION	DESEMPEÑO	PUNTAJE
1	TOMAS USUAGABERMUDEZ	100 m (45 puntos)	03/02 (30 puntos)	A-9/B-1 (9 puntos)	84
2	SILVANA RAMIREZ OCAMPO	200 m (40 puntos)	03/02 (30 puntos)	A-3/B/7 (3 puntos)	73
SEXTO					
No	NOMBRE	CERCANIA	INSCRIPCION	DESEMPEÑO	PUNTAJE
1	EMILIANO LOPEZ MUNOZ	300 m (35 puntos)	03/02 (30 puntos)	S-1/A-5/B-3 (7 puntos)	72
2	MARIANGEL BUITRAGO RODRIGUEZ	500 m (25 puntos)	03/02 (30 puntos)	S-1/A-2/B-6/BJ-1 (4 puntos)	59
3	LUIS ADRIAN MALDONADO RUIZ	700 m (15 puntos)	03/02 (30 puntos)	A-2/B-8 (2 puntos)	47
4	SANTIAGO ROJAS LEONES	850 m (10 puntos)	03/02 (30 puntos)	A-7/B-3 (7 puntos)	47
5	VIVIAN CAMILA AMEZQUITA GOMES	1 Km (0 puntos)	03/02 (30 puntos)	S-1/A-8/B-1 (10 puntos)	40
6	LEXDWIN GALLEGU ARIAS	700 m (15 puntos)	03/02 (30 puntos)	B-10 (0 puntos)	45
7	SARA CAMILA ORTEGA GARCIA	800 m (10 puntos)	03/02 (30 puntos)	B-10 (0 puntos)	40
SEPTIMO					
No	NOMBRE	CERCANIA	INSCRIPCION	DESEMPEÑO	PUNTAJE
OCTAVO					
No	NOMBRE	CERCANIA	INSCRIPCION	DESEMPEÑO	PUNTAJE
NOVENO					
No	NOMBRE	CERCANIA	INSCRIPCION	DESEMPEÑO	PUNTAJE
1	PAULINA URREGO URAN	500 m (25 puntos)	03/02 (30 puntos)	B-3/ B/2 (0 puntos)	55
2	JOHAN FELIPE MUÑOZ MORENO	500 m (25 puntos)	03/02 (30 puntos)	B-10 (0 puntos)	55
3	JUAN ESTEVAN BELTRAN OSORIO	1 Km (0 puntos)	03/02 (30 puntos)	A-2/B-8 (2 puntos)	32
4	SALOME OSPINA LEZCANO	1 Km (0 puntos)	03/02 (30 puntos)	B-10 (0 puntos)	30
5	ANDREA DE HOYOS	1 Km (0 puntos)	03/02 (30 puntos)	B-10 (0 puntos)	30
6	SALOME ESCOBAR	1 Km (0 puntos)	03/02 (30 puntos)	B-10 (0 puntos)	30
DECIMO					
No	NOMBRE	CERCANIA	INSCRIPCION	DESEMPEÑO	PUNTAJE

**Parágrafo.** Los seleccionados tienen como fecha límite para realizar la matrícula el **07 de febrero de 2023**. Cumplida esta fecha se perderá el cupo escolar.

Parágrafo. Para realizar la matrícula se deberán presentar en forma oportuna los documentos exigidos en la resolución 201960000030 de la Secretaría de Educación de Medellín, en la secretaria de la institución ubicada en la Carrera 88 No 77 A-11, Medellín – Barrio Robledo-Bello Horizonte. Del 06 al 07 de febrero de 2023 en el horario de 8:00 a 3:00 p.m.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS REY

Resolución de aprobación 14674 del 17 de octubre de 2002

Resolución de Media técnica 03353 del 15 de abril de 2009

Resolución de Jornada única 201850050021

Nit. 811.018.233-0 DANE 105001014851

La documentación que se debe entregar es la siguiente:

1. Una foto tamaño documento 3x3 actualizada con camisa blanca sin maquillaje ni adornos grandes, subida en la hoja de vida del estudiante y la cual presentarán el día de la firma de la matrícula marcada con nombre completo del estudiante y grado para el que va. Solo se presenta a la Institución a firmar la matrícula el padre de familia o acudiente los estudiantes firmaran cuando ingresen físicamente a las clases.
2. Fotocopia del registro civil sin importar la edad o el grado, sin excepción.
3. Fotocopia del documento de identidad del admitido: tarjeta de identidad para estudiantes a partir de los 7 años cumplidos (obligatorio) y cédula de ciudadanía para mayores de 18 años.
4. Fotocopia de las cédulas de los padres ampliada al 150%.
5. Calificaciones en membrete desde el grado 5º hasta el último año cursado para los estudiantes que ingresan a la Básica Secundaria y Media; para los estudiantes que ingresan a la Básica Primaria calificaciones en membrete del último año cursado.
6. Hoja de vida original de la institución donde curso el grado inmediatamente anterior.
7. Certificado de afiliación al SISBEN, OBLIGATORIO
8. Fotocopia de la afiliación de la EPS, (lo pueden descargar por la página web de la EPS a la que este afiliado); no es válido presentar el documento de identidad en reemplazo de este para la matrícula.
9. Fotocopia de la última cuenta de servicios públicos de la residencia del estudiante.
10. Si el estudiante tiene algún tipo de discapacidad o capacidades y/o talentos excepcionales, debe anexar soporte médico del diagnóstico
11. Si el estudiante tiene alguna enfermedad grave debe anexar el diagnóstico médico.
12. Fotocopia del certificado de desplazado (si aplica para el caso)
13. Retiro o traslado del sistema de matrículas (SIMAT) obligatorio.
14. Si proviene de un colegio de carácter privado debe anexar certificado de estar a Paz y Salvo.

**ARTÍCULO TERCERO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual, se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en los términos del código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Medellín, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

**JOHN FREDY CORRALES TABARES**  
Rector Institución Educativa Jesús Rey